



## **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

### **Resolución N° 379**

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-04793161-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, caratulado: A.P. PERFORACIÓN Y ESTIMULACIÓN HIDRÁULICA DEL POZO MdN.PBN.x-101 (pil+h) - ÁREA PASO BARDAS NORTE – YPF S.A.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 5961 en su Anexo identifica los Proyecto de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Que la evaluación ambiental de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos compete a la Dirección de Protección Ambiental, dependiente de aquella (Resolución N° 234/95 del Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda; Decreto 170/08).

Que el Decreto 248/2018 reglamenta las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos sobre formaciones no convencionales, conforme Título V y al Anexo I, punto 1 inciso 5 de la Ley 5961.

Que en documentos de orden 2 a 14 la empresa YPF S.A. presenta el estudio ambiental denominado: AVISO DE PROYECTO PERFORACIÓN Y ESTIMULACIÓN HIDRÁULICA DE POZO YPF.MdN.PBN.x101 (pil+h), Área PASO BARDAS NORTE, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto 248/18 en su art. 3 y el artículo 11 del Decreto 170/08 se categoriza el estudio como Aviso de Proyecto, ya que el área se encuentra en explotación con anterioridad al año 2008 y la empresa presentó el Informe Ambiental 2008 de acuerdo a lo requerido por Decreto 170/08 el cual se encuentra en Documento de Orden 24

Que a orden 18, obra el Informe Técnico N° 511/2022, elaborado por el Área de Petróleo de la Dirección de Protección Ambiental, el que entre sus conclusiones manifiesta: “Analizada la información presentada por la Empresa y RSAPP, se considera que se está en condiciones de comenzar con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta el Decreto N° 248/2018, 437/93, 170/08, por lo que se sugiere elaborar Resolución de Inicio...”, solicitando dar inicio al procedimiento de evaluación ambiental al proyecto en estudio, la correspondiente elaboración del Dictamen Técnico y de los correspondientes Dictámenes Sectoriales.

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Petróleo; la Ley 5961, Decreto 437/93, Decreto 248/2018, Decreto 170/08

#### **LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Dar por iniciado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del



Proyecto denominado AVISO DE PROYECTO PERFORACIÓN Y ESTIMULACIÓN HIDRÁULICA DEL POZO YPF.MdN.PBN.x-101 (pil+h), Área PASO BARDAS NORTE, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, presentado por la empresa YPF S.A., de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 5961 y Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2º: Desígnese Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, para la realización de un “Relevamiento de Campo en conjunto” y para la posterior elaboración del “Dictamen Técnico” establecido en el artículo 32 de la Ley 5961, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (20) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 3º: Establézcase un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRECIENTOS CON 00/100 (423.300,00) en concepto de honorarios por Consultoría Externa, según Resolución N° 100/2022 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, y conforme Informe Técnico N° 511/2022. En cuanto al pago del monto establecido, deberá canalizarse a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), CUIT N° 30-65456004-4, por ser esta la Unidad adecuada para dicho fin, y será abonado oportunamente por el proponente del proyecto.-

**DICTAMEN TÉCNICO DEL PROYECTO SOMETIDO A EIA.**

Items	Cantidad	Monto unitario	Total
Aviso de Proyecto	1	60.000	60000
1 Pozo Ex. Horizontal	1	21000	21000
IN.IN:pozo monitor	1	12000	12000
1 IN.IN. (Locación)	1	12000	12000
Camino +5k troncal	1	27000	27000
IN.IN. generador	1	12000	12000
IN.IN.Tanques australianos	2	12000	24000
IN.IN. Tanque elevado	1	12000	12000
IN.IN. Separadores,bombas, líneas producción.	4	12000	48000
IN.IN. 6 piletas fracktank	6	12000	72000
Estudio y análisis del Recurso hídrico a utilizar (Aditivos)	1	27000	27000
Estudio y análisis de sismicidad Estudio específico	1	16500	16500



Fractura Hidráulica horizontal	1	42000	42000
Días inspección Malargüe Sur	3	12600	37800
Total			\$ 423.300

ARTÍCULO 4º: Solicítese al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI) la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 5º: Solicítese a la MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 6º: Solicítese a la DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 7º: Solicítese a la DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 8º: Establézcase que la empresa YPF S.A, deberá tramitar ante los organismos mencionados en los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º, la realización de los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia.

ARTÍCULO 9º: Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, de conformidad al art. 27 del Decreto 248/2018.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese a quién corresponda y Archívese.

**Miriam Skalany**  
 Directora

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
----------------------	-------------



---

09/08/2022	31677
------------	-------